

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO, VIOLENCIA O VULNERABILIDAD DETECTADAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

1. Introducción

Este protocolo establece las directrices de actuación en caso de que, durante la investigación, se detecten situaciones de **acoso escolar, violencia, conflictos graves o vulnerabilidad** que afecten a menores dentro de los centros educativos participantes. Su objetivo es garantizar una **respuesta inmediata y efectiva**, asegurando la protección de los derechos del alumnado y respetando la confidencialidad de la información recogida.

La intervención se realizará en **colaboración con los centros educativos**, que serán los responsables de aplicar las medidas oportunas en función de sus protocolos internos y la normativa vigente.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará en los casos en los que, durante la administración de cuestionarios, entrevistas o grupos de discusión, se identifiquen situaciones de conflicto o vulnerabilidad que puedan afectar al bienestar del alumnado.

Se incluyen, entre otros, los siguientes casos:

- **Acoso escolar (bullying y cyberbullying)**: intimidación, exclusión, amenazas, agresiones físicas o verbales recurrentes entre iguales.
- **Violencia física, verbal o psicológica** dentro del centro escolar, entre alumnado o entre alumnado y profesorado.
- **Conflictos familiares graves** que puedan impactar en el bienestar emocional o académico del menor.
- **Abuso, maltrato infantil o negligencia** detectados a través de los testimonios del alumnado o las respuestas en los instrumentos de evaluación.
- **Discriminación o exclusión** por razones de género, origen, orientación sexual, diversidad funcional o cualquier otra condición.
- **Problemas de salud mental** que puedan poner en riesgo al menor (ansiedad grave, depresión, conductas autolesivas, ideación suicida).

3. Principios de actuación

Las acciones derivadas de este protocolo se basan en los siguientes principios:

- **Confidencialidad**: La información obtenida se tratará de manera anónima y solo se comunicará a las autoridades educativas del centro en caso de que sea necesario para la protección del menor.
- **Intervención sin interferencia**: El equipo de investigación **no realizará intervenciones directas**, sino que derivará la información al centro educativo para su gestión.
- **Protección del menor**: Se priorizará el bienestar del alumnado en todas las decisiones y actuaciones.
- **Respeto a la autonomía del centro educativo**: La gestión de cada caso se realizará siguiendo los protocolos internos del centro y la normativa vigente.

4. Procedimiento de actuación

4.1. Detección de una situación de conflicto, violencia o vulnerabilidad

La detección de estas situaciones puede producirse de las siguientes maneras:

- A través de las respuestas a los cuestionarios de convivencia escolar.
- Mediante testimonios recogidos en entrevistas o grupos de discusión.
- Por observaciones realizadas durante la investigación.

En caso de detectar **indicadores de riesgo**, el equipo investigador documentará la situación de manera confidencial y procederá a la **derivación al centro educativo**.

4.2. Derivación al centro educativo

- **Notificación a la dirección del centro:** Se elaborará un informe confidencial en el que se describirá de manera general la situación detectada, sin revelar la identidad del menor.
- **Comunicación con el equipo directivo y de orientación:** Se informará a la dirección del centro y al departamento de orientación para que activen los protocolos internos de intervención.
- **Entrega de informe de derivación:** Se facilitará un documento con los hallazgos generales y las posibles recomendaciones para la actuación dentro del marco educativo.

4.3. Seguimiento y cierre del caso

- **Confirmación de recepción:** Se solicitará al centro educativo la confirmación de que han recibido la notificación y han tomado medidas iniciales.
- **Cierre del caso:** Una vez derivado el caso, el equipo investigador **no intervendrá en la gestión interna** del centro, salvo que se requiera asesoramiento técnico sobre la convivencia escolar.

5. Responsabilidades del equipo investigador

El equipo de investigación **NO asumirá un rol de intervención directa**, pero sí se compromete a:

- **Detectar y documentar** situaciones de riesgo de manera objetiva.
- **Garantizar la confidencialidad** de la información recogida.
- **Derivar los casos al centro educativo** de manera adecuada y oportuna.
- **Evitar la revictimización** del alumnado, evitando preguntas invasivas o actuaciones que puedan generar mayor malestar.

6. Normativa aplicable

El presente protocolo se rige por:

- Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI).
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPD-GDD).

- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea.
- Protocolos de actuación contra el acoso escolar de las Comunidades Autónomas.